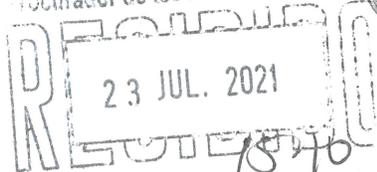


DIRECCION DE AUXILIATURA
Procurador de los Derechos Humanos

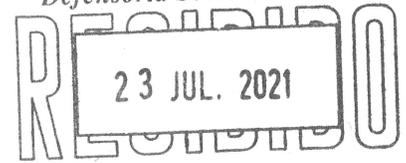


HORA: 15:40
FIRMA: [Signature]



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Procurador de los Derechos Humanos
Defensoría Socio Ambiental



Hora: 10:31 Firma: [Signature]

Guatemala, 20 de julio de 2021
REF.CCML-PAII-ydvp-441-2021

Ingeniero

Pedro Geovanni Toc Cobox

**Director Ejecutivo de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno
-AMSCLAE-**

Su despacho

Respetable Señor Director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública la Auxiliatura Departamental de Sololá en coordinación con la Defensoría Socio Ambiental realizó una supervisión con la finalidad de establecer el grado de cumplimiento de las funciones contenidas en el Decreto Número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su entorno y el Decreto Gubernativo 78-2012 Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

1. Realizar las acciones administrativas necesarias para lograr la elaboración y ejecución de instrumentos que les permita ejecutar las acciones en beneficio del Lago y de su cuenca priorizando la participación de todos los sectores que están involucrados en la conservación y protección del Lago y de la Cuenca.
2. Desarrollar en la medida de lo posible y en seguimiento a las recomendaciones y alertas emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley y su Reglamento, asimismo considerar justificar el aumento del presupuesto de la institución para que les permita dar cumplimiento a las funciones establecidas en la referida Ley y Reglamento.
3. Ejecutar acciones de planificación, coordinación y ejecución con los diferentes sectores e instituciones con el objetivo de conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas.
4. Ejecutar acciones de monitoreo constante en los diferentes sectores que tienen intervención en el uso de los recursos de la cuenca y del Lago de Atitlán a efecto de garantizar su conservación y protección.
5. Aplicar todas las normas y reglamentos necesarios para la realización y ejecución de obras, proyectos,



industrias o actividades que puedan afectar los sistemas, ecosistemas y fuentes de agua de la Cuenca y del Lago de Atitlán.

6. Promover la emisión de ordenanzas, resoluciones y planes de manejo integrado de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno; así como procesos de planificación e investigación científica con dependencias públicas y privadas, persona individuales y jurídicas con enfoque en recurso hídrico, biodiversidad, clima y recursos naturales que les permita lograr la conservación y protección del Lago y su Cuenca.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría Socio Ambiental:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-socio-ambiental/ano-2021-12.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos